

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0035332.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 732/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 123/2020.

Ejecutante: Varoslav Radvansky.

Ejecutado: VAROFERLO, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 123/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Varoslav Radvansky frente a VAROFERLO SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06/10/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Varoslav Radvansky, frente a la demandada VAROFERLO, S.L., parte ejecutada, por un principal de 589,15 euros, más 30,00 euros y 58,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco De Santander 2518-0000-64-0123-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Doña Teresa Orellana Carrasco .

El Magistrado-Juez.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El/la Letrado/a de La Administración de Justicia.

Doña Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAROFERLO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de octubre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3324

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>